

Contratación de los servicios de asistencia técnica distribuida en lotes, de dos líderes de componente locales, uno/a para el componente 2 y subcomponente 5 y otro/a para el componente 3, ambos en Kiev, en el marco del Proyecto "Reinforcement to EU4DigitalUA"

Proyecto: Reinforcement to EU4DigitalUA: Institutional strengthening, communication, and data protection.

ACUERDO DE LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS, F.S.P. (EN ADELANTE, "FIIAPP" O "LA ENTIDAD"), APROBANDO EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE REFERENCIA

Tipo de Contrato	Servicio
Nº de Expediente	DEMA-2024-018
Objeto	Contratación de los servicios de asistencia técnica distribuida en lotes, de dos líderes de componente locales, uno/a para el componente 2 y subcomponente 5 y otro/a para el componente 3, ambos en Kiev, en el marco del Proyecto "Reinforcement to EU4DigitalUA"
Departamento solicitante	Desarrollo Económico y Medio Ambiente
Documentación adjunta	Memoria de Necesidad

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con remisión a lo expuesto en la Memoria de Necesidad adjunta a este Acuerdo.

SEGUNDO: La Entidad certifica que existe el crédito presupuestario preciso relativo al periodo de duración del Contrato para atender a las obligaciones económicas.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Entidad constituye, a los efectos previstos en el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante "LCSP"), una entidad del sector público que tiene la condición de "poder adjudicador" distinto de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: En la adjudicación de los contratos la Entidad deberá respetar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Asimismo, dicha adjudicación se deberá realizar necesariamente conforme a lo dispuesto en los artículos 317 y 318 de la LCSP.

TERCERO: Es órgano competente para contratar en el presente expediente el firmante.

CUARTO: Este órgano de contratación acepta que los documentos contractuales y toda la documentación necesaria para la preparación, adjudicación y ejecución de la licitación de referencia, que puede estar redactada, además de castellano, en inglés.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

III. ACUERDO

PRIMERO: Aprobar un gasto de 124.500,00 € (sin IVA), 150.645,00 € (con IVA) correspondiente al presupuesto base de licitación.

Contratación de los servicios de asistencia técnica distribuida en lotes, de dos líderes de componente locales, uno/a para el componente 2 y subcomponente 5 y otro/a para el componente 3, ambos en Kiev, en el marco del Proyecto "Reinforcement to EU4DigitalUA

Proyecto: Reinforcement to EU4DigitalUA: Institutional strengthening, communication, and data protection.

SEGUNDO: Iniciar el presente expediente de contratación que se tramitará de forma ordinaria y mediante el procedimiento Abierto (no Sara).

El expediente de contratación estará regido por los correspondientes pliegos y cuadro de características particulares y demás documentación con carácter contractual, efectuándose la adjudicación del contrato con base en la mejor relación calidad-precio.

Madrid,

Francisco Tierraseca Galdón

Director de FIIAPP